



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 20/2024

Acuerdo General 20/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se declara que el inicio de funciones del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, es con efectos a partir del dos de septiembre de dos mil veinticuatro; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia estará a cargo del Consejo de la Judicatura. En congruencia con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, definir el Distrito Judicial, número, materia, domicilio y especialización, en su caso, de cada Juzgado y crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que el día jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, fue publicado el Decreto No. LXIV-235, que reforma, entre otros, los artículos 58, fracción XXXVI, y 101, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; asimismo, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se publicó el Decreto LXIV-795, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ambos decretos en materia de justicia laboral.

III.- Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto LXIV-795 señalado en el considerando anterior, refiere que el Consejo de la Judicatura del Estado proveerá lo conducente para contar con los órganos judiciales y administrativos que se ameriten para el funcionamiento del sistema de impartición de justicia laboral. De igual forma, el Consejo de la Judicatura emitirá las disposiciones reglamentarias, acuerdos y demás normativa, que sean necesarias para la correcta implementación de las citadas reformas.

IV.- Que el artículo 10 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere a este Consejo de la Judicatura la facultad para determinar, mediante acuerdos generales, el número, residencia, distribución y competencia territorial en los Distritos o Regiones Judiciales de los Tribunales Laborales.

V.- Que en fecha treinta de abril del presente año, mediante Acuerdo General 13/2024, se emitieron los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se crea el Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.

SEGUNDO.- Se modifica la denominación del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por la de Primer Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.

TERCERO.- Se transforma la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, como Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial.

CUARTO.- El domicilio oficial del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, se encontrará ubicado en calle

Lázaro Cárdenas 711, Adolfo López Mateos, Tampico-Altamira C.P. 89605, Altamira Tamaulipas y el de la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial estará ubicado en la Ciudad Judicial de Altamira, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

Asimismo, en el punto transitorio PRIMERO del Acuerdo General 13/2024, establece:

PRIMERO.- Los puntos de Acuerdo determinados en el presente, surtirán efectos una vez que se emita la Declaratoria por parte de este Consejo.

VI.- En mérito de lo anterior, y atendiendo que ya se encuentran las condiciones idóneas materiales y de personal para el funcionamiento del inicio de actividades del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, y de la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, es que se estima necesario declarar que el inicio de funciones del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, es con efectos a partir del dos de septiembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se establece que surten los efectos de los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo General 13/2024, a partir de la referida fecha.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se declara que el inicio de funciones del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, es con efectos a partir del dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- En consecuencia, se establece que surten los efectos de los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo General 13/2024, a partir de la referida fecha.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo General, surte efectos en esta propia fecha.

SEGUNDO.- Los sellos oficiales del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración, para el efecto de que dote a los Primero y Segundo Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, y a la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial, de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho; de igual manera, se ordena a la Dirección de Informática, para el efecto que realice las gestiones e implemente los sistemas que correspondan para el cumplimiento del presente y del Acuerdo General 13/2024.

CUARTO.- Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial, se instaure un periodo de tres meses, contados a partir de la entrada en funciones del Segundo Tribunal, que por éste, de manera exclusiva, reciba los nuevos asuntos que se ingresen, a cuyo término y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Por lo que la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de dicha región deberá cumplir lo estipulado.

QUINTO.- La o el Jefe y el personal de la Oficialía de Partes del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, ahora integran la plantilla de la Oficialía Común de Partes de los Tribunales Laborales de la Sexta Región Judicial, realizando las mismas funciones que anteriormente desempeñaban.

SEXTO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al Secretario General de Gobierno, así como al Secretario del Trabajo y al Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito y Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales del Poder Judicial de la Federación del referido Circuito. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Judicatura.

---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, -----

----- C E R T I F I C A : -----
Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 27 de agosto de 2024, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 27 de agosto de 2024.- Conste. -----

ACTUACIONES